

T.V.  
12 de Mayo 2016.



## ALCALDÍA DE PANAMÁ

### RESOLUCIÓN DPU - NO. 006-2016 (DE 11 DE FEBRERO DE 2016)

#### LA ALCALDÍA DE PANAMÁ COMO AUTORIDAD URBANÍSTICA LOCAL, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES,

##### CONSIDERANDO:

Que el Arquitecto José del C. Carter Ruíz, en representación del Señor Yau Jing Wong, ha presentado ante la Autoridad Urbanística Local, la solicitud de **ADICIÓN DEL CÓDIGO C1 (COMERCIAL DE BAJA INTENSIDAD) al CÓDIGO R2-A (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD)**, sobre la Finca 37652, Inscrita a Tomo 926, Folio 144, lote 37, código de ubicación 8705, con una superficie de 580MT2 48 DM2, ubicada en el Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

El propósito de la solicitud de **ADICIÓN DEL CÓDIGO C1 (COMERCIAL DE BAJA INTENSIDAD) al CÓDIGO R2-A (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD)**, sobre la Finca 37652, presentada por el Arquitecto José del C. Carter Ruíz, es la de legalizar el uso de una vivienda existente destinada como oficina de servicios profesionales y adecuarla con sus respectivos baños para el personal y para discapacitados y estacionamientos del personal que allí labora.

Sobre la Finca 37652 actualmente se encuentra una vivienda, a la que se la ha dado un uso de Oficina de Servicios Profesionales, tal como lo demuestra el material fotográfico proporcionado por el Arquitecto Carter Ruíz y se solicita se formalice el uso actual.

El Arquitecto José del C. Carter Ruíz, aporta como prueba, para una adecuada evaluación: Memorial, Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, Ficha Técnica, Análisis del Entorno del Sitio del Proyecto, Análisis de las Políticas y Planes Urbanos vigentes y la Justificación de la asignación

En ese sentido, La Junta de Planificación Municipal, con fundamento en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, procedió a evaluar el contenido de la solicitud presentada para la **ADICIÓN DEL CÓDIGO C1 (COMERCIAL DE BAJA INTENSIDAD) al CÓDIGO R2-A (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD)**, tal como consta en Acta de la reunión N°1-2016, emitiendo la opinión técnica mediante el Informe Técnico **I.T. No. 006-2016 DPU** visible a foja 27, indicando lo siguiente:

“La solicitud que se presenta trata de la adición del uso de suelo C1 a R2-A, para la finca 37652, tomo 9626, folio 144, con área de 580.48 m2 ubicado en calle 74 oeste del corregimiento de Betania, para desarrollar la actividad de oficinas.

En ese sentido, los miembros de la Junta, **RECHAZARON** la solicitud, ya que la misma debió ser presentada basada en los principio y criterios técnicos establecidos en el artículo No. 5 del acuerdo Municipal No. 137 del 22 de septiembre de 2015 que dispone que toda solicitud debe ser presentada de manera integral, entendiendo como tal una modificación en el tipo, intensidad, o distribución del uso de suelo de un determinado sector o zona, considerada como unidad territorial.”

De lo anterior es claro el hecho, que la Junta de Planificación Municipal NO ACCEDE a la solicitud presentada para la **ADICIÓN DEL CÓDIGO C1 (COMERCIAL DE BAJA INTENSIDAD) al CÓDIGO R2-A (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD)**, sobre la finca 37652, Inscrita a Tomo 926, Folio 144, lote 37, código de ubicación 8705, con una superficie de de 580MT2 48 DM2, propiedad del Señor Yau Jing Wong, toda vez que la solicitud debe ser



presentada de manera integral, entendiendo como tal una modificación en el tipo, intensidad, o distribución del uso de suelo de un determinado sector o zona, considerada como unidad territorial.

En mérito de lo expuesto, la Autoridad Urbanística Local, en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR LA ADICIÓN DEL CÓDIGO C1 (COMERCIAL DE BAJA INTENSIDAD) al CÓDIGO R2-A (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD),** sobre la Finca 37652, Inscrita a Tomo 926, Folio 144, lote 37, código de ubicación 8705, con una superficie de 580MT2 48 DM2, propiedad del Señor Yau Jing Wong, en virtud de lo establecido en el Informe Técnico I.T. No. 006-JPM-2016 visible a foja 27, del 11 de febrero de 2016, emitido por la Junta de Planificación Municipal, ya que la misma debió ser presentada basada en los principio y criterios técnicos establecidos en el artículo No. 5 del acuerdo Municipal No. 137 del 22 de septiembre de 2015 que dispone que toda solicitud debe ser presentada de manera integral, entendiendo como tal una modificación en el tipo, intensidad, o distribución del uso de suelo de un determinado sector o zona, considerada como unidad territorial.

**SEGUNDO:** Contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración ante el Alcalde del Distrito Capital, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 14 de 21 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, Acuerdo Municipal 137 del 22 de septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ I. BLANDÓN FIGUEROA  
ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL



**MUNICIPIO DE PANAMÁ**

A las 9:50 a.m de la mañana de mañana de 2016, se  
notifica a José I. Blandón Figueroa de la presente  
resolución.

Firma del Notificado:



Secretaría

MANUEL TRUTE  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

